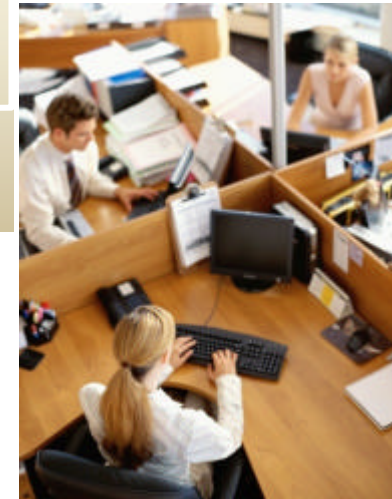




RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES



PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES



**Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio,
de reconocimiento de las competencias
profesionales adquiridas por experiencia laboral.**

(BOE nº 205, de 25 de agosto de 2009)

EL PROCEDIMIENTO: CONCEPTO Y FINES

¿QUÉ ES EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES?

ES EL CONJUNTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A EVALUAR Y ACREDITAR LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN.

Está regulado a nivel estatal por el Real Decreto 1224/2009, y en Andalucía se va a publicar próximamente (previsiblemente en octubre) una Orden de convocatoria para determinadas unidades de competencia.

¿CUÁLES SON LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO?

- ✓ Evaluar las competencias profesionales que poseen las personas, adquiridas a través de la experiencia laboral y otras vías no formales de formación, mediante procedimientos y metodologías comunes que garanticen la validez, fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación.
- ✓ Acreditar oficialmente las competencias profesionales.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

NATURALEZA DE LA EVALUACIÓN: la evaluación, en este R.D., es el proceso estructurado por el que se comprueba si la competencia profesional de una persona cumple o no con las realizaciones y criterios especificados en las unidades de competencia del C.N.C.P.

EL REFERENTE DE LA EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN: los referentes son las unidades de competencia del C.N.C.P. que estén incluidas en títulos de formación profesional y/o certificados de profesionalidad. Para la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia, se tomarán como referentes las realizaciones profesionales, los criterios de realización y el contexto profesional incluidos en cada una de ellas.

Cada **unidad de competencia** será la **unidad mínima de acreditación**.

INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PERMANENTE

Se facilitará información y orientación a todas las personas que la soliciten, sobre la naturaleza y fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas. Esta información les permitirá tomar una decisión sobre la participación en el procedimiento.

En Andalucía, se realizará por el **SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**, a través de la **red de oficinas** y las unidades de orientación de la **Red Andalucía Orienta**.

También a través de dispositivos de orientación de la **Consejería de Educación**, **Administraciones locales**, **agentes económicos y sociales**, **Cámaras de Comercio**, que dispongan de unidades de orientación integradas en la Red Andalucía Orienta.

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO EN ANDALUCÍA

➤ SE INICIA SIEMPRE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, PUBLICADA EN BOJA Y BOE (RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y EMPLEO) .

➤ HABRÁ AL MENOS UNA CONVOCATORIA ANUAL.

➤ INFORMACIÓN QUE SE INCLUIRÁ EN LA CONVOCATORIA:

- ✓ UNIDADES DE COMPETENCIA QUE SE EVALUARÁN (indicando los Títulos y los Certificados en los que están incluidas).
- ✓ REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.
- ✓ LUGAR PARA FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN.
- ✓ LUGARES DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.
- ✓ PERÍODO DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE LAS DISTINTAS FASES.
- ✓ PLAZO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES.
- ✓ LÍMITE DE PLAZAS (en caso de que lo haya).
- ✓ CRITERIOS DE ADMISIÓN Y BAREMACIÓN (en el caso de que exista un nº máximo de plazas).

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

- a) Poseer nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor.
- b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción para U. C. correspondientes a cualificaciones de niveles II y III, y 18 años para U.C. de cualificaciones de nivel I .
- c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:
 - 1) En el caso de exp. laboral, justificar 3 años, con 2.000 horas trabajadas, en los últimos 10 años antes de la convocatoria. Para las cualificaciones de nivel I, 2 años de exp. lab. y 1.200 h. trabajadas.
 - 2) En el caso de formación, justificar 300 horas en los últimos 10 años antes de la convocatoria. Para U.C. de nivel I al menos 200 h.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El **modelo de solicitud** se publicará en la CONVOCATORIA. También estará disponible en:

- Las unidades de la Red Andalucía Orienta
- La web del Portal de Formación Profesional de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional)
- La web de la Oficina Virtual de Empleo del SAE (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo)
- La web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales. (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/iacp/>)

Junto con la solicitud se presentará original o fotocopia compulsada de :

- DNI en vigor o pasaporte. Personas extranjeras: certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, la autorización de residencia, o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.
- Historial personal y/o formativo, de acuerdo con el modelo de curriculum vitae europeo, con documentos que lo acrediten.
- Hoja de autobaremación (publicada en la convocatoria).
- Los mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa y que no puedan justificarlos documentalmente podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento y presentar alguna prueba admitida en derecho.

JUSTIFICACIÓN DEL HISTORIAL PROFESIONAL Y/ O FORMATIVO

CON EXPERIENCIA LABORAL:

✓ TRABAJADORES ASALARIADOS

- CERTIFICACIÓN TESORERÍA GRAL.SS, ISM O MUTUALIDAD donde conste EMPRESA, CATEGORÍA PROFESIONAL, PERÍODO DE CONTRATACIÓN.
- CONTRATO DE TRABAJO O CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, donde conste la duración de los períodos de prestación del contrato, actividad desarrollada e intervalo de tiempo.

✓ TRABAJADORES AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA:

- CERTIFICACIÓN DE LA Tª GRAL.SS. o del ISM donde consten los PERÍODOS DE ALTA EN LA SS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL CORRESPONDIENTE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA E INTERVALO DE TIEMPO EN EL QUE HA REALIZADO LA MISMA.

✓ EN EL CASO DE TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

- CERTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DONDE HA PRESTADO LA ASISTENCIA en la que consten LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES REALIZADAS, AÑO EN QUE SE HAN REALIZADO Y EL Nº TOTAL DE HORAS DEDICADAS.

PARA VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL ASPIRANTE POSEE LA FORMACIÓN RELACIONADA CON LAS U.C. (CONTENIDOS Y HORAS DE FORMACIÓN).

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud junto con la documentación exigida **se presentará:**

- En las Delegaciones Provinciales de Educación y de Empleo.
- En los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (p.ej: Oficinas de Correos).
- Si se dispone de firma electrónica, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, mediante el enlace con la Oficina Virtual del Portal de la Junta de Andalucía.
- **PLAZO para solicitar la INSCRIPCIÓN: 15 días** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

Borrador de BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. MÁXIMO 5 PUNTOS	
<i>A PARTIR DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA, CON UN MÍNIMO DE 2.000 HORAS TRABAJADAS EN TOTAL, EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS TRANSCURRIDOS ANTES DE REALIZARSE LA CONVOCATORIA EN FUNCIONES PROPIAS DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA A RECONOCER.</i>	
POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA QUE SE QUIEREN ACREDITAR. LA FRACCIÓN DE AÑO SE COMPUTARÁ A RAZÓN DE 0,0416 PUNTOS POR CADA MES COMPLETO.	0,50 PUNTOS
2.- FORMACIÓN NO FORMAL. MÁXIMO 3 PUNTOS	
<i>A PARTIR DE 300 HORAS, EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS TRANSCURRIDOS. NO SE CONSIDERARÁN CUANTIFICABLES LA FORMACIÓN INFERIOR A 20 HORAS, NI LA ASISTENCIA A JORNADAS, SIMPOSIOS Y EVENTOS SIMILARES.</i>	
POR CADA 20 HORAS DE FORMACIÓN NO FORMAL, RELACIONADAS CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA QUE SE QUIEREN ACREDITAR, IMPARTIDA AL AMPARO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	0,20 PUNTOS
POR CADA 20 HORAS DE FORMACIÓN NO FORMAL, RELACIONADAS CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA QUE SE QUIEREN ACREDITAR, NO IMPARTIDA AL AMPARO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	0,10 PUNTOS
3.- EDAD. MÁXIMO 2 PUNTOS	
MAYOR DE 40 AÑOS	2 PUNTOS
DE 30 A 39 AÑOS	1 PUNTO
DE 25 A 29 AÑOS	0,50 PUNTOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN EN CASO DE EMPATE

- 1º. Persona que está empadronada o trabaja en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antigüedad mínima de tres meses.
- 2º. Persona que ejerce en la actualidad o ha ejercido en los dos años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria su actividad en los sectores relacionados con las unidades de competencia a acreditar.
- 3º. Mayor experiencia laboral en el sector relacionado con las unidades de competencia a acreditar.
- 4º. Mayor número de horas de formación no formal.
- 5º. Persona de mayor edad.
- 6º. Si no pudiera resolverse aplicando estos criterios, se determinará por sorteo.

FASES DEL PROCEDIMIENTO

INFOR-
MA-
CIÓN

Y

ORIENTA-
CIÓN



1ª fase: **ASESORAMIENTO**

2ª fase: **EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL**

3ª fase: **ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL**

Fase de **ASESORAMIENTO**

- **EL ASESORAMIENTO ES OBLIGATORIO.**
- **PODRÁ SER INDIVIDUALIZADO O COLECTIVO.**
- **UNA O VARIAS SESIONES.**
- **Lo realiza un ASESOR** (habilitado previamente).
 - Es la fase destinada a hacer una primera aproximación a las competencias de la persona candidata, ayudarle a autoevaluar su competencia, completar su historial, reunir las evidencias y prepararle para la fase de evaluación.
 - El asesor realiza un informe orientativo (no vinculante) sobre la conveniencia de que pase a la fase de evaluación y sobre las competencias que considera justificadas.
 - Se traslada el informe y las pruebas a la Comisión de evaluación.

Fase de **EVALUACIÓN**

- **Objeto:** Comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales.
- Se realiza **a partir del informe del asesor**, analizando las pruebas e información aportadas y, en su caso, recabando nuevas evidencias.
- **Métodos** (los que se consideren necesarios): observación en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas de competencia profesional, entrevista personal.
- **Resultado:** se medirá en términos de demostrada o no demostrada.
- La realiza la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** (compuesta por un mínimo de 5 personas).

Fase de **ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL**

- A las personas que superen el proceso de evaluación, se les expedirá una **ACREDITACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA** en las que haya demostrado su competencia profesional.
- El **Registro** de las personas y las UNIDADES DE COMPETENCIA acreditadas se mantendrá por el **SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**, que será el responsable de transferir los datos al Registro Estatal del SPEE.

EFFECTO DE LAS ACREDITACIONES OBTENIDAS

La acreditación de una unidad de competencia adquirida por este procedimiento tiene **efectos de acreditación parcial acumulable**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado; así:

- a) La Admón. educativa reconocerá las UCs acreditadas, que surtirán **efectos de convalidación de los módulos profesionales correspondientes**, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los títulos.
- b) La Admón. Laboral reconocerá las UCs acreditadas, que surtirán **efectos de exención de los módulos formativos asociados a las UCs de los certificados de profesionalidad**, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.

EL PLAN DE FORMACIÓN

Al **finalizar** el procedimiento se entregará a cada persona información relativa a:

- Las posibilidades de formación para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación.
- Las posibilidades de formación para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas. También se les orientará sobre las posibles correspondencias y exenciones y de los trámites necesarios para ello.

INSTRUMENTOS DE APOYO

El Mº de Educación y el Mº de Trabajo e Inmigración, en colaboración con las CC.AA., elaborarán instrumentos para optimizar el procedimiento y garantizar su homogeneidad y fiabilidad. Se facilitarán, al menos:

- a) Un manual de procedimiento que comprenderá una guía de las personas candidatas y guías para las figuras del asesor y evaluador.
- b) Cuestionarios de autoevaluación de las unidades de competencia.
- c) Guías de evidencias de las unidades de competencia como apoyo técnico para realizar el proceso de evaluación.

Las administraciones competentes de las CC.AA. podrán completar dichos instrumentos de apoyo para adaptar la metodología de evaluación a sus necesidades específicas.

PREVISIÓN DE PRIMEROS SECTORES PARA RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN ANDALUCÍA

- ❖ EDUCACIÓN INFANTIL
- ❖ ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES
- ❖ TRANSPORTE SANITARIO

Fecha previsible de la primera convocatoria:
28 de octubre de 2011

Borrador de CUALIFICACIONES PREVISTAS
(12.000 plazas)

CÓDIGO	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	NIVEL	PLAZAS OFERTADAS
SSC322_ 3	Educación infantil (R.D. 1368/2007, de 19 de Octubre)	3	2.400
SSC089_ 2	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (R.D. 295/2004, de 20 de Febrero)	2	4.900
SSC320_ 2	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (R.D. 1368/2007, de 19 de Octubre)	2	3.000
SAN025_ _2	Transporte sanitario (R.D. 295/2004, de 20 de Febrero y RD 1087/2005, de 16 de Septiembre)	2	1000
SAN122_ _2	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (R.D. 1087/2005, de 16 de Septiembre)	2	700
		TOTAL	12.000

**¡ GRACIAS POR
VUESTRA ATENCIÓN !**